

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA MÚSICA Y DANZA CURSO 2018/2019.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios de música o danza y consolidar la formación en el campo artístico, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, convoca, a través de su Concejalía de Educación, las siguientes ayudas al estudio que se registrarán por las siguientes

BASES:

1ª .- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de ayudas económicas para el alumnado que durante el curso 2018/2019 **realiza estudios profesionales de grado elemental, profesional y/o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados**, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos y alumnas que se encuentren **cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental**.

2ª .- REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar **empadronada** y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet durante el curso 2018/2019.
2. Realizar **estudios oficiales** de música o danza, durante todo el curso 2018/2019.
3. **No tener ninguna asignatura pendiente del curso anterior**, a **excepción** de las y los alumnos que se hubiesen **matriculado de cuatro o más asignaturas en Enseñanzas Profesionales o Superior**, pudiendo tener pendiente sólo en este caso **una asignatura**.
4. Estas ayudas son **incompatibles** con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas.
5. La renta familiar no podrá superar los 11.000 euros anuales per cápita. **Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 11.000 euros por cada miembro.**
 - a. Casos en los que **se aumenta un miembro más**, para la computación de la renta per cápita:
 - i. Discapacidad legalmente reconocida del solicitante o hermanos.
 - ii. Familias monoparentales.
 - iii. Acogida familiar o en residencia.
 - b. **Miembros computables:**
 - i. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017

o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- ii. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
- iii. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- iv. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3ª.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas. Por tanto, **no podrán solicitar la ayuda**, los y las estudiantes **que la tengan concedida por los citados organismos para el curso 2018/2019**.

4ª.- PRESENTACION Y TRAMITACIÓN:

La Convocatoria de estas Bases, se enviarán a la Base nacional de Datos y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y que se adjunta en el siguiente documento anexo.

Las solicitudes se presentará junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial en:

- Departamento de Educación **SOLICITANDO CITA PREVIA, DEL DÍA 25 de FEBRERO AL 13 DE MARZO 2019**, ambos inclusive en horario de 9:00 a 14:00h de manera presencial o llamando al teléfono 961536210 extensión 270. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES del 25 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO 2019.**
- Excepcionalmente en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de tarde, junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial.

5ª.- DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

Se deberá presentar ORIGINAL Y FOTOCOPIA de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsión. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación. Las fotocopias deberán ser legibles.

1. **Fotocopias del DNI o NIF del solicitante, padre y madre, o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el solicitante**
2. **Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.**
3. **Fotocopia de la cuenta bancaria**, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, **IBAN**, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.
4. **Certificación académica curso anterior y certificación de matriculación curso actual** por el centro correspondiente, (documento ANEXO).
5. **Declaración Jurada** del solicitante, expresando que no ha solicitado Ayuda a ningún otro Organismo Público o Privado para el curso 2017/18; en el caso de que si, hubiese solicitado Ayuda por este concepto o cualquier otro y ésta le haya sido denegada, deberá adjuntar a la solicitud, la resolución de denegación que le fue notificada en su momento, por el organismo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
2. La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano o descendiente, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.
3. Acogida del o de la menor: resolución administrativa o judicial.

6ª.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de **18.000 €** para estas ayudas. De la cantidad consignada destinará el **5%** (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas. Esta cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios atendiendo al baremo establecido, **con un importe mínimo de 30 € y máximo de 200 €.**

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el o la solicitante.

7ª.- BAREMACIÓN

Los criterios a considerar para la concesión y reparto de las ayudas Ayudas a la música y danza se ajustarán al siguiente baremo:

1. Calificación global del curso anterior:

- a. **GRADOS SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES**

MATRÍCULA DE HONOR	SOBRESALIENTE	NOTABLE	BIEN	APROBADO	1 Asig. Susp. de 4 matriculadas
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 punto	1 punto

b. GRADO ELEMENTAL

NO APTO: DENEGACIÓN	APTO: 2 puntos	SOBRESALIENTE: 3 puntos
----------------------------	-----------------------	--------------------------------

2. Número de asignaturas aprobadas:

6 o más	5	4	3	2	1
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

3. Grado en el que está matriculado:

SUPERIOR	ENSEÑANZAS PROFESIONALES Ó 5º A 10º LOMCE	ELEMENTAL Ó 1º A 4º LOMCE
3 puntos	2 puntos	1 punto

4. Discapacidad legalmente reconocida del o de la solicitante, hermano, hermana o descendiente: 1 punto.

5. Discapacidad legalmente reconocida del/la estudiante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases: 2 puntos.

6. La cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar (se contará 1 miembro más en los tres casos anteriores):

- Menos de 2.257€ _____ 8 puntos
- De 2.257,01 € a 3.119€ _____ 6puntos
- De 3.119,01 € a 4.200€ _____ 4puntos
- De 4.200,01 € a 6.666€ _____ 2 puntos
- De 6.667€ a 11.000€ _____ 1 punto

8ª.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA:

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas y las causas de denegación.

9ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION:

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida telefónicamente, para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días hábiles.

10ª.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACION LISTAS DE ALUMNAS Y ALUMNOS BENEFICIARIOS:

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará dos listados, que serán publicados que serán publicados en el **tablón de anuncios del Área de Educación** situado en el Centro Sociocultural, calle Joanot Martorell nº 40, así como en la **web** municipal.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas en el tablón de anuncios de los Centros Escolares, Área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el plazo de un mes.

11ª.-CAUSAS DE DENEGACION:

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- f) Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- g) Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- h) Por no superar el mínimo académico establecido en Bases. (solo en las Enseñanzas Medias y Superior, se permitirá una signatura suspendida de 4 matriculadas)
- i) Por no presentar la documentación requerida telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.

12ª.- COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS EXPRESADOS EN LA SOLICITUD.

El Área de Educación realizara las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expresados por la persona solicitante.

13ª.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y

el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

14ª: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Lo datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y/o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

Artículo 15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.

NOTAS ACLARATORIAS:

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. en el caso de computación de renta de hermanos con ingresos, solo se contará al 50%.

Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:

Primero: Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2017.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos del trabajo obtenidos durante el ejercicio 2017, según los datos facilitados por la AEAT, aplicando las deducciones que marca la ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2017, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2017 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2017 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.

El siguiente certificado debe ser cumplimentado por el Centro de Estudios musicales o artísticos correspondiente.

CERTIFICADO ACADÉMICO DEL CURSO 2017/2018.

El/ La Sr./ Sra. _____ como Secretario/ a o persona autorizada del Centro de estudios musicales o artísticos denominado (indicar también municipio y teléfono) _____

CERTIFICA:

Que _____ el/la _____ alumno/a

durante el curso 2017/2018 estaba matriculado/a en este Centro de los siguientes conceptos y obtuvo los siguientes resultados:

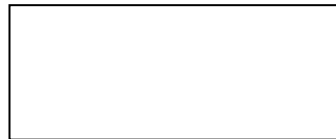
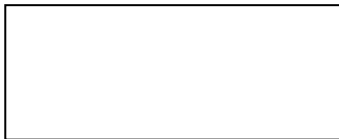
- **Grado de matriculación:** Elemental Enseñanzas Profesionales Superior
- Número de asignaturas matriculadas: _____
- Número de asignaturas aprobadas: _____ Número de asignaturas suspendidas: _____
- Calificación global: _____

Y para que así conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, extiendo el presente Certificado.

_____, _____ de _____ 2019

Firma del Secretario/a o persona autorizada

Sello del Centro



CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN CURSO 2018/2019

El /la Sr./Sra. _____ como Secretario/a o persona autorizada del Centro estudios musicales o artísticos denominado (indicar también municipio y teléfono) _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____ está matriculado en este Centro, en el actual curso 2018/2019 en:


Grado Elemental **Enseñanzas Profesionales** **Grado Superior**

Y para que así conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, extiendo el presente

Certificado en _____, _____ de _____ 2019

Firma del Secretario/a o persona autorizada

Sello del Centro



Este modelo normalizado de CERTIFICADO, podrá ser sustituido por un modelo de certificado propio del centro de estudios, siempre y cuando consten los mismos datos solicitados en los apartados anteriores, y figure el sello del Centro y la firma del Secretario/a o persona autorizada.

AUTORIZACION RECABAR DATOS EN LA AEAT

AYUDAS AL ESTUDIO DE MUSICA Y DANZA, CURSO 2018/2019

La presentación de esta autorización implicará que el padre/tutor y la madre/tutora (o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental y el alumno y la alumna; así como los hermanos y hermanas mayores de 18 años y hasta 25 o ascendientes que hubiesen obtenido ingresos económicos en el año 2017. **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Quart de Poblet, con su firma, a obtener los datos necesarios para determinar la renta por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el alumno o la alumna no convive con sus padres ni depende económicamente de éstos, con esta autorización firmada estarán autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para determinar la renta. Si ha formado su propia unidad familiar, el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como los hijos mayores de 18 y hasta 25 años con ingresos económicos en el año 2017 deberán, también, firmar la autorización para obtener los datos necesarios para determinar la renta.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Parentesco (con el alumno o la alumna)	FIRMA

Para la resolución de este expediente, autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Quart de Poblet a consultar los datos necesarios que se encuentre en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, de conformidad con lo que establecen las leyes.”

En Quart de Poblet, a de 2019

Fdo.- Padre / madre o Tutor.
o Alumno independiente.

